



MEDIDAS ANTE CRISIS SANITARIAS OCASIONADAS POR EL COVID-19

SE MODIFICA EL HORARIO DE CIERRE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN DIAS 24, 25, 31 DE DICIEMBRE, Y 1,2,5,Y 6 DE ENERO DE 2021

SE MODIFICA LIMITACION DE AFORO EN PARQUES Y CENTROS COMERCIALES

(CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES)

HACE SABER Y PONE EN GENERAL CONOCIMIENTO:

Primero.- Con fecha 26 de diciembre de 2020, se ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura Extraordinario nº 12: “**Resolución de 26 de diciembre de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 26 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se modifican los Acuerdos de 6 de noviembre y 9 de diciembre de 2020 por los que se adoptan medidas especiales excepcionales de intervención administrativa de carácter temporal para la contención del brote epidémico de la pandemia COVID-19 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y recomendaciones y medidas especiales excepcionales de carácter temporal en materia de salud pública en cumplimiento del Acuerdo de 2 de diciembre de 2020, del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, por el que se prevén medidas de salud pública frente a la COVID-19 para la celebración de las fiestas navideñas**”

Se reproducen seguidamente las medidas que, por el grado de incidencia en nuestra localidad, se consideran de mayor interés:

■ **Quinto. Publicación y efectos.**

El presente Acuerdo, que será objeto de publicación en el DOE, producirá efectos desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

■ **Primero. Modificación del Acuerdo de 9 de diciembre de 2020 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se adoptan recomendaciones y medidas especiales excepcionales de carácter temporal en materia de salud pública en cumplimiento del Acuerdo de 2 de diciembre de 2020 del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud por el que se prevén medidas de salud pública frente a la COVID-19 para la celebración de las fiestas navideñas.**

El Acuerdo de 9 de diciembre de 2020 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se adoptan recomendaciones y medidas especiales excepcionales de carácter temporal en materia de salud pública en cumplimiento del Acuerdo de 2 de diciembre de 2020 del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud por el que se prevén medidas de salud pública frente a la COVID-19 para la celebración de las fiestas navideñas queda modificado de la siguiente forma:

Único. Se modifica el párrafo primero, del apartado quinto, del Anexo, que queda redactado en los siguientes términos:

5.1. En los establecimientos de hostelería y restauración, y en las salas de bingo, casinos de juego y locales específicos de apuestas, en las noches del 24 al 25 de diciembre de 2020 y del 31 de diciembre de 2020 al 1 de enero de 2021, el horario de cierre será como máximo las 00.00 horas de la mañana.

Asimismo, los días 24 y 31 de diciembre de 2020 y 1, 2, 5 y 6 de enero de 2021 se procederá al cierre de los establecimientos anteriores y de los salones de juego o de máquinas de tipo “B” entre las 18.00 horas y las 20.00 horas, debiéndose intensificar las labores de limpieza en aquellos establecimientos que reanuden su actividad tras el horario de cierre”.



Segundo.- Con fecha 26 de diciembre de 2020, se ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura Extraordinario nº 12: “**Resolución de 26 de diciembre de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la corrección de errores del Acuerdo de 26 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se modifican los Acuerdos de 6 de noviembre y 9 de diciembre de 2020 por los que se adoptan medidas especiales excepcionales de intervención administrativa de carácter temporal para la contención del brote epidémico de la pandemia COVID-19 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y recomendaciones y medidas especiales excepcionales de carácter temporal en materia de salud pública en cumplimiento del Acuerdo de 2 de diciembre de 2020, del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, por el que se prevén medidas de salud pública frente a la COVID-19 para la celebración de las fiestas navideñas**”

Se reproducen seguidamente las medidas que, por el grado de incidencia en nuestra localidad, se consideran de mayor interés:

- **Segundo. Modificación del Acuerdo de 6 de noviembre de 2020 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se adoptan medidas especiales excepcionales de intervención administrativa de carácter temporal para la contención del brote epidémico de la pandemia COVID-19 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

El Acuerdo de 6 de noviembre de 2020 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se adoptan medidas especiales excepcionales de intervención administrativa de carácter temporal para la contención del brote epidémico de la pandemia COVID-19 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura queda modificado de la siguiente forma:

Único. Se modifica el párrafo segundo, del apartado cuarto del Anexo, que queda redactado en los siguientes términos:

“4.2. **En los parques y centros comerciales se establece un límite de aforo del treinta por ciento en sus zonas comunes y del treinta por ciento en cada uno de los establecimientos comerciales situados en ellos.**

No se permitirá la permanencia de clientes en las zonas comunes excepto para el mero tránsito entre los establecimientos comerciales o para el consumo en establecimientos de hostelería y restauración.

Asimismo, **queda prohibida la utilización de las zonas recreativas como pueden ser las zonas infantiles, ludotecas o áreas de descanso, debiendo permanecer cerradas”.**